



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 14 MAY 2018

VISTO: El Expediente N° FHYCS_EXP-S01:0000241/2018 - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales- Propuesta Modificación Ordenanza N° 062/10 - Art. 2º Ordenanza 051/13 - Postítulos Docentes, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución HCD N° 038 de fecha 16 de marzo de 2018, mediante la cual el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales se eleva la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 062/10 y del Artículo 2º de la Ordenanza N° 051/13 que regulan en materia de postítulos docentes.

QUE, la propuesta de modificación, fue elaborada por la Coordinación Académica y la Dirección de Postítulos Docentes, bajo la supervisión del Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica de la Facultad, en virtud a los pedidos de Directores/Coordinadores de postítulos, como de profesionales con títulos de pregrado y grado que no son graduados de carreras de formación docente, que desempeñan la docencia en el ámbito educativo provincial.

QUE, habiéndose realizado las consultas pertinentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la U.Na.M. sobre la interpretación de los articulados de dichas normativas, se expidió a través del dictamen N° 248/2017, aconsejando la modificación de la Ordenanza 062/10 y del Artículo 2º de la Ordenanza 051/13 que regulan en materia de postítulos docentes.

QUE, a fs. 29 la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió en Despacho N° 016/18, sugiriendo "*Su aprobación*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en la 2ª Sesión Ordinaria/18 del Consejo Superior, realizada el día 25 de Abril de 2018.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA :**

ARTICULO 1º.- APROBAR las modificaciones al "Reglamento de Postítulos Docentes" cuyo texto quedará redactado en virtud de lo especificado en los Anexos que forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 062/10 de fecha 2 de Junio de 2010.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido, **ARCHIVAR**.-

ORDENANZA N° 048-18


Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



REGLAMENTO DE POSTÍTULOS DOCENTES

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1º.- Se entenderá por postítulos docentes a los trayectos de formación que acreditan la profundización y actualización sistemática de conocimientos en la formación docente; y que constituyen parte de una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial. Estarán destinados a egresados de carreras de Formación Docente de instituciones de educación superior no universitaria y universitaria, como así también a todos aquellos profesionales y técnicos de las diferentes disciplinas que se desempeñan como docentes, preceptores, bibliotecarios o profesionales que integren equipos interdisciplinarios, en instituciones públicas o privadas y que estén inscriptos en el Consejo General de Educación o presenten certificación de tareas del sistema educativo.

ARTÍCULO 2º.- Los postítulos se encuadran normativamente en lo previsto por la Resolución del entonces Consejo Federal de Cultura y Educación N° 151/00 y la Resolución N° 1647/02 del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, y toda otra normativa provincial, nacional y/o de la UNAM que reemplace o complemente las mismas. Y las correspondientes certificaciones se rigen por la Disposición N° 17/08 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y Ordenanza 051/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º.- Los postítulos tienden a lograr los siguientes objetivos:

- a) La actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de la formación docente.
- b) La profundización de nuevos conocimientos y competencias, que permitan fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y la profundización de la formación en investigación educativa.

TIPOS DE POSTITULOS

ARTÍCULO 4º.- Los postítulos pueden ser de los siguientes:

1. Actualización Académica.
2. Especialización Superior.
3. Diplomatura Superior.

ARTÍCULO 5º.- La Actualización Académica consiste en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales - provenientes de los avances científico-tecnológicos y/o de la revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas- referidos a contenidos disciplinares o a problemáticas específicas de la formación docente. Conduce a la obtención de una *Certificación de Actualización Académica en(...)*.(mención de la temática). Tiene una carga horaria mínima de 200 horas reloj y exige, además de la aprobación de los espacios curriculares correspondientes, la aprobación de un Trabajo Final. El Trabajo Final es de elaboración individual, tratará sobre un tema a elección del cursante y seguirá las pautas que fije el Comité Académico del Postítulo (CAP). La evaluación de los Trabajos Finales será responsabilidad de un Tribunal constituido por profesores responsables del postítulo.

ARTÍCULO 6º.- La Especialización Superior se organiza como una propuesta académica sistemática, que tiene por objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional. Este tipo de postulación dará respuesta a las necesidades de especialización en los

nuevos roles y funciones que demande el sistema educativo. Conduce al otorgamiento de una *Certificación de Especialista Superior en ...* (mención de la temática). Tiene una carga horaria mínima de 400 horas reloj y exige, además de aprobar los espacios curriculares correspondientes, el diseño, puesta en práctica y evaluación de un proyecto de acción en el campo de especialización del postítulo. Este trabajo, realizado en pequeños grupos, se desarrollará bajo la supervisión de un Tutor. El respectivo informe final dará cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución del Proyecto, así como del manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento sobre el campo profesional. Será presentado ante un Tribunal conformado por profesores responsables del postítulo. La aprobación del informe final será complementada, para cada cursante, por una instancia de coloquio individual destinada a analizar y comentar el proceso y los resultados del proyecto realizado. Los resultados de la evaluación del informe y el coloquio constarán en acta pública.

ARTÍCULO 7º.- La Diplomatura Superior se organiza como una propuesta académica sistemática, que tiene por objeto una formación superior en una disciplina o problemática específica de la formación docente. Conduce al otorgamiento de una *Certificación de Diplomado en....*(mención de la temática). Tiene una carga horaria mínima de 600 horas reloj. Exige, además de la aprobación de los espacios curriculares correspondientes, la realización de una Tesina de carácter individual, bajo la supervisión de un Director. Esta tesina se basará en un trabajo de indagación bibliográfica que dé cuenta del estado del arte en el tema elegido por el cursante e incluirá - si la índole del tema lo exige - un trabajo de investigación empírica. Previa aprobación de su Director, la Tesina pasará a la consideración de un Tribunal conformado por profesores responsables del postítulo.

ARTÍCULO 8º.- Los tipos de postulación docente no representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación, pero admiten reconocimientos parciales entre los diferentes tipos.

PROYECTO CURRICULAR

ARTÍCULO 9º.- Los proyectos de postulación podrán ser presentados por las Secretarías de la Facultad, los Departamentos y/o Áreas Académicas, los Programas de Postgrado y los Programas y/o Proyectos de Investigación. También por instituciones externas a la Facultad, en el marco de acciones acordadas mediante el correspondiente convenio.

ARTÍCULO 10º.- Los proyectos deberán presentarse ante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica de la Facultad, y deberán contener los siguientes elementos:

- a) Denominación.
- b) Tipo de postítulo.
- c) Certificación que otorga.
- d) Fundamentación. (Relevancia y pertinencia del postítulo).
- e) Apellido y Nombres del director, coordinador o responsable.
- f) Objetivos de la formación.
- g) Requisitos de admisión.
- h) Carga horaria total.
- i) Estructura académica: listado de los espacios curriculares (módulos, asignaturas, seminarios, talleres, laboratorios, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.) y su correspondiente carga horaria.
- j) Descripción de los espacios curriculares (Objetivos, Contenidos y Bibliografía).
- k) Modalidades de dictado (presencial, semi-presencial, etc.).
- l) Normas de permanencia y evaluación (asistencia, trabajos prácticos, evaluación de los espacios curriculares y final, etc.).

- m) Cuerpo Docente: listado de los docentes con sus correspondientes responsabilidades académicas. (Se deberán acompañar, como ANEXO, los respectivos currículum vitae).
- n) Organización y gobierno (dirección o coordinación, comité académico, etc.).
- o) Financiamiento.

ARTÍCULO 11º.- En el caso de realizarse con otras instituciones, se deben incluir, además, los convenios suscriptos para la implementación de la postulación.

CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 12º.- El cuerpo docente de los postítulos deberá estar compuesto por profesores y auxiliares docentes de la Universidad Nacional de Misiones, con título de grado -como mínimo- y preferentemente de postgrado, en un área de conocimiento pertinente para la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 13º.- También podrán desempeñarse como docentes, los investigadores de las diversas categorías de la Universidad Nacional de Misiones, debidamente acreditados ante los organismos de ciencia y técnica de las diferentes facultades, con excepción de los auxiliares de investigación no graduados.

ARTÍCULO 14º.- Los proyectos podrán incluir hasta un 30% de docentes invitados, cuya inclusión se justifique por su trayectoria profesional-docente. Excepcionalmente esta proporción podrá aumentarse por razones debidamente justificadas.

GOBIERNO

ARTÍCULO 15º.- Las postulaciones docentes deberán contar con un Director o Coordinador y un Comité Académico del Postítulo (CAP) integrado por lo menos por 3 (tres) profesores del programa, con una trayectoria académica que justifique su inclusión en dicho órgano de gobierno.

ARTÍCULO 16º.- Los trayectos de postulación (Actualización, Especialización Superior y Diplomatura) diseñados en torno a una misma temática podrán agruparse en un programa de postulación. En ese caso, contarán con un Director o Coordinador y un CAP únicos para todo el programa.

ARTÍCULO 17º.- El Director o Coordinador del postítulo tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas de la carrera.
- b) Presidir las reuniones del CAP y convocar a reuniones extraordinarias, en caso de necesidad.
- c) Mantener informando al CAP sobre la marcha de la carrera.
- d) Ejecutar las resoluciones tomadas por el CAP.
- e) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera.
- f) Proponer al CAP la designación de los docentes, tutores, directores de tesis y otro personal docente necesario.
- g) Coordinar la organización de los trabajos finales, proyectos de acción o tesis, y su correspondiente evaluación.
- h) Proponer en el proyecto a ser evaluado, los aranceles que deberán abonar los participantes.
- i) Acompañar y ser el responsable de la matriculación y registro de las actividades académicas de los alumnos, en el marco del Sistema de Gestión Académica de Postítulos



ANEXO I ORDENANZA N° 048 - 18

Docentes, aprobado por Ordenanza 051/13 del Consejo Superior utilizado por la Universidad.

- j) Suscribir, conjuntamente con las autoridades que corresponda en cada caso, los certificados y diplomas que se extiendan como constancias de acreditación parcial o final de estudios.
- k) Ser responsable de los fondos que ingresan o egresan a la carrera, efectuando las correspondientes rendiciones, conforme las normativas vigentes en la UNAM.
- l) Informar periódicamente a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica o la Secretaría responsable de los Postítulos Docentes, según cada Unidad Académica, el desarrollo de las actividades en el marco del postítulo, sedes, cohortes, matriculación, legajos, aranceles, disertantes.
- m) Solicitar a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica o la Secretaría responsable de los Postítulos Docentes, según cada Unidad Académica, la apertura de la matriculación, en los años académicos que se considere oportuno para la Facultad, con la cantidad de sedes acorde al número de docentes que integran el proyecto.

ARTÍCULO 18º.- El Comité Académico del Postítulo (CAP) tendrá a su cargo la definición de la política de la carrera. Estará integrado por 3 (tres) o más docentes, de reconocida trayectoria docente y desarrollo profesional en la disciplina.

ARTÍCULO 19º.- Serán funciones del Comité Académico del Postítulo (CAP) las siguientes:

- a) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera.
- b) Supervisar el desarrollo del postítulo y cumplir el papel de interlocutor efectivo con el Director del mismo.
- c) Proponer a las autoridades de la Facultad, modificaciones en la currícula de la carrera.
- d) Aprobar el proyecto de trabajos finales, proyectos de acción o tesinas de cada alumno y su correspondiente director o tutor, según corresponda.
- e) Conformar los tribunales evaluadores de los trabajos finales, proyectos de acción o tesinas.
- f) Resolver sobre los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la carrera, no considerados en las normativas pertinentes.

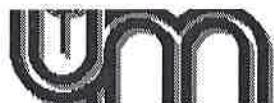
CIRCUITO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 20º.- Los organismos previstos en el Artículo 9º del presente Reglamento presentarán el correspondiente proyecto, que deberá incluir todos los elementos estipulados en el Artículo 10º, a la Secretaría de Extensión y/o Vinculación Tecnológica de la Facultad.

ARTÍCULO 21º.- La Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica, a través de la Coordinación Académica y la Dirección de Postítulo Docente, o la Secretaría responsable de los Postítulos Docentes, según cada Unidad Académica, realizará un análisis técnico preliminar del proyecto y lo pondrá a consideración de la Comisión de Extensión y Vinculación Tecnológica del Consejo Directivo. El dictamen de dicha comisión será tratado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Consejo Directivo, que en caso de aprobarlo emitirá la resolución correspondiente. Una vez aprobado, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remitirá la documentación correspondiente a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes, a los efectos de dar cumplimiento a la Disposición 17/08 de dicha dirección, referida a la legalización de las certificaciones.


ARTÍCULO 22º.- La inclusión de docentes no previstos en la planta inicial, una vez comenzado el desarrollo del postítulo, así como la modificación de los aranceles serán aprobados mediante





autorización de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica o la Secretaría responsable de los Postítulos Docentes, según cada Unidad Académica o Escuela, a propuesta del CAP.

ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 23º.- Los alumnos de las postulaciones deberán matricularse en el marco del Sistema de Gestión Académica de Postítulos Docentes, aprobado por Ordenanza 051/13 del Consejo Superior utilizado por la Universidad.

ARTÍCULO 24º.- Asimismo, deberán asentarse utilizando el Sistema de Gestión Académica de Postítulos Docentes, aprobado por Ordenanza 051/13 del Consejo Superior, todas las actividades académicas de los estudiantes, que acrediten requisitos parciales que deban cumplimentarse para la obtención del título (aprobación de espacios curriculares, trabajos finales, proyectos de acción o tesinas, etc.).

ARTÍCULO 25º.- La gestión de los certificados se realizará también mediante el Sistema de Gestión Académica de Postítulos Docentes, aprobado por Ordenanza 051/13 del Consejo Superior; pero las características del diploma se ajustarán a lo establecido en el ANEXO del presente Reglamento.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

ARTÍCULO 26º.- La administración de los recursos económicos de los postítulos se realizará mediante las normas vigentes en la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 025/03 y en la Resolución 124/08, Reglamento económico financiero para actividades aranceladas en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica y en base a las reglamentaciones internas de cada Facultad, según circuito económico financiero de cada Unidad Académica, Escuela o Dirección.

POSTÍTULOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 27º.- En los casos en que los postítulos se organicen en forma conjunta con otras instituciones, se deberá suscribir un convenio específico o un acta particular, en el caso de existir un convenio marco entre dicha institución y la Facultad, en donde deberán acordarse los siguientes aspectos:

- a) Sede de la implementación.
- b) Período de duración y cantidad de cohortes para las cuales se matriculará.
- c) Responsabilidades académicas y administrativas de ambas instituciones.
- d) Infraestructura y equipamiento que proveerá cada institución.
- e) Participación de ambas instituciones en los ingresos y egresos económicos del postítulo.

ARTÍCULO 28º.- Los certificados serán emitidos exclusivamente por las respectivas Facultades de la Universidad Nacional de Misiones, con excepción de aquellos casos en los cuales los postítulos se desarrolle en cooperación con otras universidades o instituciones académicas de prestigio reconocido y la emisión de certificados conjuntos esté debidamente establecida en el convenio suscripto conforme lo determinado en el artículo anterior.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO II ORDENANZA N° 048-18

DIPLOMA DE POSTÍTULO

Los Diplomas de los postítulos tendrán las siguientes características:

Deberán ser de Cartulina alisada, color blanco, de 340 mm por 240 mm. de dimensión, en sentido apaisado, impresos íntegramente en color negro, con excepción del Escudo Nacional que estará ubicado en la parte central y superior, de color celeste claro (según modelo adjunto).

En el anverso:

1. ENCABEZADO:

Logotipo de la Universidad (Izquierda) Logotipo de la Facultad (derecha).
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad

2. TEXTO

Por cuanto _____ (Apellido y Nombres), Documento _____ (Tipo y número) APROBÓ el Postítulo (Tipo: Actualización Académica, Especialización Superior o Diplomatura Superior) en _____ (temática), con una duración total de _____ (cantidad) horas reloj, aprobado por Resolución C.D. N° _____ (Número y año) de la Facultad - Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones N° _____ (Número y año).

Se extiende el presente CERTIFICADO DE APROBACIÓN CON EVALUACIÓN, en la Ciudad de Posadas, a los _____ (día, mes y año).

3. FIRMAS

De izquierda a derecha: firma del Director o Coordinador del postítulo, firma del Secretario de Extensión y/o Vinculación Tecnológica y firma del Decano.

En el reverso:

4. ENCABEZADO:

Logotipo de la Universidad / Facultad
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad

5. TEXTO

Nombre del postítulo.
Listado de espacios curriculares (módulos, asignaturas, seminarios, etc.).
Fecha de aprobación.
Calificación (en números y letras).
Promedio general.

6. FIRMA:

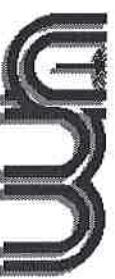
A la derecha: firma del Director o Coordinador del Postítulo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO II ORDENANZA N° 048 - 18

Modelo de Anverso:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE

Por cuanto _____ (Apellido y Nombres), Documento _____ (Tipo y número) APROBÓ el Postítulo (Tipo: Actualización Académica, Especialización Superior o Diplomatura Superior) en _____ (temática), con una duración total de _____ (cantidad) horas reloj, aprobado por Resolución C.D. N° _____ (Número y año) de la Facultad - Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones N° _____ (Número y año).
Se extiende el presente CERTIFICADO DE APROBACIÓN CON EVALUACIÓN, en la Ciudad de Posadas, a los _____ (día, mes y año).

Localidad, Mnes.

.....
Director o Coordinador del Postítulo Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica (Facultad) Decano

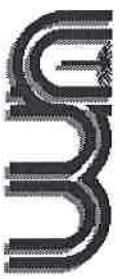
Nota: En lugar visible destacar: "el mismo no acredita título ni grado".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO II ORDENANZA N° 048 - 18

Modelo de Reverso:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE

Especialización Superior ... o Diplomatura Superior)

MODULO

FECHA

CALIFICACION

.....
Director o Coordinador del Postítulo

Miguel Lanús